



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, **15 OCT 2020**

V I S T O:

El Expte. N° 01243/2020 letra "R" iniciado por Oscar A. ROJO, sobre renuncia al cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota emitida por el señor Oscar Argentino ROJO, mediante la cual presenta su renuncia al cargo, por acogerse al beneficio jubilatorio;

Que a fs. 02/04, se adjunta Notificación de Acuerdo de Prestación de "Resolución de Acuerdo Colectivo" N° 01294 de la ANSES, sobre el otorgamiento del beneficio, gestionado por el Sr. Oscar Argentino ROJO, según Expte. N° 024-20-10625778-004-000001 al amparo de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

Que a fs. 06 obra informe N° 558/2020, elaborado por la División Legajos y Seguros dando cuenta de la situación de revista y antecedentes administrativos del agente en cuestión;

Que a fs. 08 se incorpora informe L.D.H. N° 0133/2020 poniendo en conocimiento que a partir del 28 de agosto de 2020.

Que a fs. 12, luce agregado Dictamen N° 322/2020, elaborado por Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara, en cuyo análisis de la cuestión surge que: ... "el beneficio previsional fue concedido a partir del día 20/02/2020, por lo que es la fecha que debe considerarse a los fines de formalizar la baja con efecto retroactivo, y no la de presentación de renuncia. Asimismo, expresa que el agente siguió percibiendo sus haberes conforme lo informado por las unidades administrativas de Administración de Personal y de Liquidación de Haberes hasta el mes de agosto de 2020. Respecto de los haberes percibidos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, y el proporcional de agosto deberán ser tomados como legítimo abono siempre y cuando se encuentre debidamente acreditada la asistencia al puesto de trabajo. Asimismo, sugiere que deberá instrumentarse el decreto de baja a partir del 20 de febrero de 2020;

En tal sentido, sin perjuicio de lo dictaminado *supra*, se pone de resalto que en virtud de la situación de emergencia sanitaria de público y notorio que atravesamos, la que ha afecta el normal funcionamiento de todos los organismos y en particular a la Anses, se tradujo en demoras de consideración en los tramites jubilatorios de los agentes, percibiendo estos los haberes jubilatorios con varios meses de atraso.





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

Es por ello, que esta Cámara no puede hacer caso omiso de esta situación, por lo que en su carácter de empleador y órgano del Estado, excepcionalmente, salvaguardara la estabilidad económica de sus agentes hasta tanto perciban efectivamente el haber jubilatorio, efectivizando las bajas el mes precedente al inicio del cobro del haber mencionado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

**LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la renuncia del Sr. Oscar Argentino ROJO, DNI N° 10.625.778, al cargo de Personal Planta Permanente, Categoría 24 de la Cámara de Diputados, por haberse acogido el mismo al beneficio jubilatorio, a partir del 25 de septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio. -----

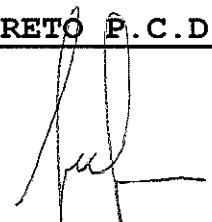
ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a las Direcciones de Administración de Personal y de Liquidación de Haberes a dar inicio de oficio al proceso administrativo para el cálculo de la Liquidación Final correspondiente al señor Oscar Argentino ROJO, DNI N° 10.625.778. -----

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.2.-----

ARTÍCULO 4°: TOMEN conocimiento a sus efectos, las Direcciones de Administración de Personal y de Liquidación de Haberes; notifíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -----

| |
|----|
| FR |
| CS |

DECRETO P.C.D.A. N° 0530


C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS